

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 261-04 que concede una pensión del Estado a favor de la señora Fátima del Rosario Pérez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 261-04

CONSIDERANDO: Que el Estado está en el deber de garantizar la más absoluta protección a aquellos servidores públicos que han dedicado la mayor parte de su vida activa al trabajo productivo a favor de la Nación;

CONSIDERANDO: Que la señora Fátima del Rosario Pérez, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.022-0002975-5, fue electa diputada por la provincia Bahoruco, en el período 1998-2002, destacándose en labores sociales y comunitarias a favor de su comunidad por más de cuarenta (40) años;

CONSIDERANDO: Que la ex – diputada del Rosario Pérez padece de serios quebrantos de salud, tales como hipertensión arterial, diabetes y otras complicaciones que la imposibilitan para el ejercicio de un trabajo productivo y carece de recursos económicos que permitan costearse el tratamiento que debe llevar regularmente.

VISTA la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado por la suma de cuarenta mil pesos con 00/100 (RD\$40,000.00) a favor de la señora Fátima del Rosario Pérez.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- La presente ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA